

Los resultados revelan, a nivel de la dentina tratada con Acido Cítrico y Agua de «VICHY CATALAN», un incremento en la remineralización dentaria de 1,9 en el índice Ca/P respecto al tratado con Acido Cítrico y Agua destilada utilizados como control. Es importante reseñar que ambos tratamientos se llevan a cabo en láminas dentarias procedentes de idénticas piezas. La observación microscópica ofrece imágenes homogéneas en ambos casos sin que pueda precisarse datos morfoestructurales específicos en relación con el sustrato tubular.

Consideraciones en torno al contenido fluorado de las aguas envasadas.

A. Perea Horno. Médico hidrólogo.

El flúor es un ión de considerable actividad y, de ordinario, más del 50 % de la cantidad que recibe el organismo se hace por medio del agua de bebida y en forma de fluoruro. En tal estado es bien absorbido por las mucosas de aparato digestivo y respiratorio y también a través de la piel, depositándose principalmente en los tejidos calcificados: huesos y dientes, siendo su principal vía de eliminación la urinaria, por la cantidad eliminada por esta vía se considera excelente indicador del fluoruro absorbido.

Se admite que un aporte diario de 1 mg disminuye hasta en un 60 % las caries de la población; pero también es cierto que la administración prolongada de elevadas cantidades de fluoruro puede determinar manifestaciones tóxicas. Afortunadamente, para que surjan trastornos se precisa el aporte de cantidades muy superiores a las exigidas diarias, por lo que el riesgo de intoxicación fluorurada es pequeño y muy difícil o prácticamente imposible con las aguas potables ordinarias para las que la legislación permite un límite máximo de 1,5 mg/l. En las aguas mineromedicinales y minerales naturales envasadas no se establecen niveles máximos, por lo que en determinados casos puede ser considerable. En este sentido son precisamente las aguas bicarbonatadas las que suelen ser más fluoradas y así las aguas de Vilajuiga, Mondariz, Cabreiroa, Vichy Catalán, Sousas, Fontcelta, Fontenova, entre otras, superan los niveles admitidos para la potabilidad, pudiéndose incluir entre las fluoruradas del C.A.E. A pesar de estos contenidos fluorurados la ingestión de estas aguas no supone riesgo alguno si se considera que su ingestión exclusiva y prolongada por diez o más años es excepcional. No obstante es siempre de considerar el hábito hidropígeno de cada sujeto, su edad, sexo, etc.; pero para evitar riesgos es justificada la recomendación de que en las etiquetas de los envases de estas aguas figure la concentración fluorurada en las mismas.

Gestión y comercialización de las aguas de Font del Bou (Caldas de Bohí).

J. Riera Clos. Director Gerente de la Estación Termal de Caldas de Bohí.

A. Valero Castejón. Médico Inspector del Establecimiento Termal de Caldas de Bohí.

Con motivo de dirigir un Centro Termal (Caldas de Bohí), con agua mineral natural embotellada, hacemos unas consideraciones referentes a gestión y comercialización.

La gestión de embotellado empieza por la selección del manantial, considerando las propiedades, temperatura, caudal, etc., eligiendo el más adecuado para su finalidad (Font del Bou).

Con arreglo a la Legislación vigente nos referimos a las aguas minero-medicinales y naturales embotelladas.

Se estudian los requisitos del manantial y su perímetro de protección. Los depósitos de almacenamiento, conducción de agua, llenado y taponado de las botellas. La higiene necesaria de las diversas fases, con el control de las cualidades físicas, químicas y bacteriológicas, en las distintas estaciones.

Así como las condiciones especiales en etiquetado y rotulación, transporte y venta.

Es necesario que el personal que interviene en las diversas fases tenga el título de manipulador de alimentos, realizando los controles consiguientes.

Se examinan las normas del Consejo de las Comunidades Europeas, referentes a la necesidad de estudios geológicos, hidrológicos físico-químicos, microbiológicos, farmacológicos, fisiológicos y clínicos. La prohibición de someterlas a tratamiento alguno, ni añadirle cualquier otro elemento. Así como en la indicación referente a curación o prevención de enfermedades, únicamente se hará mención a propiedades (estimulantes de digestión, etc.).

Se resalta la necesidad de la existencia de un registro sanitario, en la que constaran los análisis periódicos, y las inspecciones correspondientes.

Todas estas normas regirán para los miembros de la comunidad o para terceros países relacionados por intercambios de productos.

Acuerdo general de la represión del fraude y de protección industrial y comercial.